



Sistematización Taller Municipalidades

06 y 08 setiembre 2022

SISTEMATIZACIÓN

Taller Municipalidades

El taller fue organizado por la Comisión para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones (IFAM, MEIC, MICITT y SUTEL), con la colaboración de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología y Ministerio de Salud.

Tabla de contenido

Siglas y Acrónimos	1
I. Introducción.....	2
II. Organización	4
A. Convocatoria	4
B. Dinámica del taller	5
C. Asistencia y participación.....	8
III. Desarrollo.....	10
IV. Resultados, conclusiones y recomendaciones	17
V. Fuentes de información.....	30

Índice de ilustraciones

Ilustración 1 Agenda taller municipalidades; sesión 1.....	6
Ilustración 2 Agenda taller municipalidades; sesión 2.....	7

Índice de tablas

Tabla 1 Actores asistentes al taller.....	9
Tabla 2 Preguntas y respuestas taller municipalidades.....	19

Siglas y Acrónimos

ARESEP	Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos
CANARTEL	Cámara Nacional de Radio y Televisión
CFIA	Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
CGR	Contraloría General de la República
CNFL	Compañía Nacional de Fuerza y Luz
ICE	Instituto Costarricense de Electricidad
IFAM	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
INFOCOM	Cámara de Infocomunicación y Tecnología
MEIC	Ministerio de Economía, Industria y Comercio
MH	Ministerio de Hacienda
MICITT	Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología, y Telecomunicaciones
MINSA	Ministerio de Salud
MOPT	Ministerio de Obras Públicas y Transportes
PAIT	Plan de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones
SETENA	Secretaría Técnica Nacional Ambiental
SUTEL	Superintendencia de Telecomunicaciones
VT	Viceministerio de Telecomunicaciones

I. Introducción

Con el propósito de fortalecer los mecanismos técnicos y legales para el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones en el país, se conformó en el 2011 mediante Decreto Ejecutivo N°36577-MINAET y su reforma mediante Decreto Ejecutivo N°38366-MICITT, la **Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones**, en adelante Comisión.

Esta se conforma por representantes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), quien la preside.

Adicionalmente, y según la agenda a abordar participan de sus sesiones instancias como el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), el Ministerio de Salud (MINSA), el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), la Cámara Nacional de Radio y Televisión (CANARTEL), entre otros.

Esta Comisión elaboró desde el año 2015 un instrumento en materia de infraestructura de telecomunicaciones, en la cual se plasman la visión país y principales lineamientos a seguir en el tema,

tanto para el corto como para el mediano plazo.

Esta política se ejecuta a través de una serie de tareas concretas que han sido establecidas en el **Plan de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones** (PAIT). La primera versión del Plan se ejecutó entre abril de 2016 y mayo de 2018; la segunda versión entre el 2018 y el 2020; la tercera versión para el año 2021; y una vez finalizado, se crea la cuarta versión del PAIT para el período 2022-2023. (MICITT, 2022)

Adicionalmente, como parte de las funciones atribuidas en el artículo 2 del citado Decreto Ejecutivo de creación a la Comisión, se señala:

“b) Brindar una asesoría técnica permanente en temas de índole municipal, control y ordenamiento urbano, zonificación, paisaje urbano, con el fin de fortalecer las funciones de fiscalización municipal. Esta asesoría tendrá como objetivo brindar a las Municipalidades insumos técnicos y legales necesarios para adoptar normas claras que permitan hacer partícipes a los gobiernos locales, como administradores de los intereses cantonales y como responsables directos del desarrollo de las telecomunicaciones del país, garantizando de esta forma un desarrollo ordenado y eficiente del despliegue de la infraestructura y posibilitar el acceso de más y mejores servicios a los ciudadanos del cantón.”

Por lo anterior, el trabajo de la Comisión de Infraestructura para el período 2022-2023 se centra en la ejecución y monitoreo de las acciones contenidas en cinco pilares del PAIT, a saber: Mejora normativa, Uso eficiente de recursos existentes, Formación de capacidades, Protección de infraestructura y Articulación. (MICITT, 2022)

Dentro del pilar orientado a la formación de capacidades, se planificó para el segundo semestre del 2022 un taller de actualización con respecto a buenas prácticas para el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones. (MICITT, 2022)

Ahora bien, el día 08 de junio de 2022, en el Diario Oficial La Gaceta N° 106 se dio la publicación de la Ley N° 10.216, denominada Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, la cual establece en su artículo 4 que:

“El Poder Ejecutivo, a través del rector de Telecomunicaciones, con los criterios técnicos correspondientes, establecerá vía reglamento las disposiciones técnicas relacionadas con el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, las cuales deberán ser acatadas por todas las municipalidades del país.”

Por lo anterior, el MICITT ha iniciado las gestiones para emitir la reglamentación estipulada por dicha norma, y en el marco de la Comisión y la labor de articulación, coordinación y diálogo que siempre le ha caracterizado a esta se organizó un taller virtual dirigido a jefes y funcionarios municipales con el propósito de presentar y analizar varios temas de interés, tales como los relacionados con la Ley N°10.216, Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica.

Conscientes del interés que revisten este tipo de actividades para el sector, así como del cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas, se presenta el siguiente documento que sistematiza los resultados obtenidos en dicho taller.

II. Organización

En cumplimiento de sus funciones y con el propósito de atender las acciones incluidas en el PAIT 2022 - 2023, así como de avanzar en la elaboración de los transitorios dispuestos en la Ley N°10.216, la Comisión según consta en la minuta N°MICITT-CCIAIT-MI-010-2022, en sesión de fecha 28 de junio de 2022 inició el proceso de las coordinaciones para llevar a cabo el taller con los gobiernos locales. En sesión de fecha 16 de agosto se acordó la agenda del evento, así como las fechas para realizarlo, tal y como se consigna en la minuta N°MICITT-CCIAIT-MI-018-2022.

El MICITT como instancia que preside la Comisión y, con el apoyo de los demás miembros, se encargó de los detalles logísticos del evento, tal y como se detalla a continuación.

A. Convocatoria

Con fecha 20 de junio 2022, el MICITT envió a cada una de las municipalidades, los concejos municipales de distrito y las federaciones municipales un oficio dirigido al Alcalde o Alcaldesa, con copia a la persona que preside el Concejo Municipal, donde se informó la publicación de la Ley N°10.216 y se solicitó designar un o una funcionaria que funja como enlace oficial, con el objetivo de mantener una comunicación operativa con respecto al avance de este proceso.

De esta solicitud se obtuvo la designación de enlaces de un total de 57 de los 82 municipios y 08 concejos de distrito (63,3%) y de 04 federaciones. Aquellas que no respondieron fueron contactadas como parte del proceso de seguimiento llevado a cabo entre los días 13 y 15 de julio, no obstante, en muchos casos no fue posible contar con respuesta.

El propósito fue que la designación recayera sobre el personal responsable del proceso de otorgamiento de permisos para construcción de infraestructura de telecomunicaciones. Sin embargo, en varios casos se identificó que las designaciones correspondían a personas encargadas del departamento de Tecnologías de Información. En los casos en los que se identificó que el perfil del designado no coincidía con las funciones relacionadas con la tramitación de permisos para construir infraestructura de telecomunicaciones, se realizó una aclaración. En respuesta a la observación y el seguimiento, muchos fueron sustituidos o se adicionaron personas con las características recomendadas.

Después de este proceso, el 17 de agosto, por parte del MICITT se emitieron y enviaron oficios personalizados de invitación al taller para cada una de las personas funcionarias designadas como enlace, con copia al Alcalde o Alcaldesa y a la persona que preside el Concejo Municipal. En los casos en los que, por parte del gobierno local, aún

no se había realizado una designación, el oficio fue dirigido a la alcaldía con la respectiva copia al concejo.

Adicionalmente, el 31 de agosto se envió un oficio general dirigido a funcionarios y funcionarias municipales, con un recordatorio de la invitación al taller, y se les compartió la agenda y los enlaces de conexión.

Por su parte, el 05 de septiembre, el IFAM en el marco de su labor como miembro de la Comisión envió nuevamente la invitación al taller, incluyendo los datos de conexión y la agenda.

En cada uno de los envíos se solicitó confirmar asistencia y en todos los casos, por parte del equipo técnico del MICITT se efectuó una labor de seguimiento para contar con la mayor cantidad de designados y asistentes. Asimismo, se atendieron en el proceso de convocatoria varias consultas de información adicional relacionada con la actividad.

Es importante mencionar que mediante oficio N°MICITT-DVT-OF-538-2022 se le cursó invitación al Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades de la Contraloría General de la República, y mediante correo electrónico de fecha 02 de setiembre se les remitió recordatorio de invitación

a todas las personas que fungen como enlaces de todas las instituciones que participan en sesiones de la Comisión.

Finalmente, la Cámara de INFOCOM extendió la invitación a sus asociados.

Como resultado de la convocatoria participaron funcionarios de 45 gobiernos locales diferentes (se recibió confirmación de asistencia de 32 municipios), de personeros de la CGR, Ministerio de Hacienda y de varias empresas privadas asociadas a INFOCOM.

B. Dinámica del taller

Con motivo de las líneas temáticas que se propuso abordar; y siguiendo la recomendación del IFAM para concretar la mayor participación posible, se programó el taller en dos sesiones a desarrollar en días intercalados, a saber; martes 06 y jueves 08 de septiembre de las 8:00 a.m. a las 12:00 m.d.

El taller se efectuó en modalidad virtual mediante la plataforma de Zoom y la metodología consistió en exposiciones magistrales y espacios para atender comentarios y consultas de los participantes, tal y como se muestra en la agenda.

Ilustración 1 Agenda taller municipalidades; sesión 1

COMISIÓN DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES

MARTES 06 DE SETIEMBRE DE 2022

Temas	Hora
Registro / pruebas de sonido y cámaras	8:00 a.m. a 8:30 a.m.
Bienvenida a cargo de los señores: Orlando Vega Quesada, Viceministro. MICITT Jorge Ocampo Sánchez, Presidente Ejecutivo. IFAM.	8:30 a.m. a 8:45 a.m.
Presentación del trabajo realizado por la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones para el año 2022; así como del proceso de construcción del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Orlando Vega Quesada, Viceministro de Telecomunicaciones. MICITT.	8:45 a.m. a 9:15 a.m.
Caso de éxito – Municipalidad de Santa Cruz (Municipalidad de Santa Cruz)	9:15 a.m. a 9:45 a.m.
Ley N°10.216 Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica. (MICITT) - Aspectos técnicos básicos relacionados con la infraestructura de telecomunicaciones. - Estructura y aspectos jurídicos del reglamento en construcción.	9:45 a.m. a 10:30. a.m.
Espacio para preguntas y respuestas.	10:30 a.m. a 12:00 m.d.

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar, la intención del primer día fue contextualizar a los participantes sobre la labor de la Comisión, mostrar las buenas prácticas implementadas por la Municipalidad de Santa Cruz para agilizar los procesos vinculados a la construcción de infraestructura de telecomunicaciones, así como la promulgación de la nueva Ley N°10.216 y lo que esto implica.

Por asuntos imprevistos la persona representante del MEIC no pudo presentarse tal y como estaba previsto en la primera sesión, por lo que se ajustó la agenda del segundo día para abordar el tema, tal y como se evidencia en la siguiente ilustración. El espacio planeado el primer día para realizar la presentación por parte del MEIC se utilizó en su totalidad atendiendo consultas de los participantes.

Ilustración 2 Agenda taller municipalidades; sesión 2

COMISIÓN DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES

JUEVES 08 DE SETIEMBRE DE 2022

Registro / pruebas de sonido y cámaras	8:00 a.m. a 8:30 a.m.
Bienvenida a cargo de los señores: Orlando Vega Quesada, Vice Ministro. MICITT Gilbert Camacho Mora, Consejo Directivo. SUTEL	8:30 a.m. a 8:45 a.m.
Importancia del papel de las municipalidades en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones en sus cantones. (INFOCOM)	8:45 a.m. a 9:15 a.m.
Preguntas y respuestas - Importancia del papel de las municipalidades en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones en sus cantones	9:15 a.m. a 9:30 a.m.
Infraestructura compartida (SUTEL)	9:30 a.m. a 10:00 a.m.
Preguntas y respuestas - Infraestructura compartida (SUTEL)	10:00 a.m. a 10:15 a.m.
<i>Infraestructura de Telecomunicaciones: Radiaciones No Ionizantes y la Salud (Ministerio de Salud)</i>	10:15 a.m. a 10:45 a.m.
<i>Consultas Infraestructura de Telecomunicaciones: Radiaciones No Ionizantes y la Salud (Ministerio de Salud)</i>	10:45 a.m. 11:00 a.m.
Retos para mejorar la conectividad en los cantones (INFOCOM)	11:00 a.m. a 11:30 a.m.
Preguntas y respuestas - Retos para mejorar la conectividad en los cantones (INFOCOM)	11:30 a.m. a 11:45 a.m.
Reflexiones finales	11:45 a.m. a 12:15:00 p.m.

Fuente: Elaboración propia

La segunda sesión estuvo más enfocada en brindar información sobre temas directamente relacionados con la construcción, instalación o la ampliación de la infraestructura de telecomunicaciones, e igualmente se brindó un espacio a las personas

participantes para que pudieran presentar sus impresiones y consultar cualquier duda en cada uno de ellos.

C. Asistencia y participación

Para la sesión del martes 06 de septiembre se contó con un aproximado de 145 personas asistentes y en la segunda sesión del jueves 08 de septiembre se contabilizaron 127 personas.¹

Además de contar con una buena concurrencia, ambos días la audiencia fue muy activa brindando sus comentarios y presentando sus consultas; ya fuera utilizando el micrófono para explicar su inquietud con detalle, o de manera más específica mediante el chat.

Para llevar el registro de las personas participantes el primer día de trabajo se construyó y se les compartió vía chat un formulario en Google Forms. Además de consultarles los datos de contacto se les preguntó si deseaban recibir información y actualizaciones respecto al avance del proceso de emisión de normativa vinculado a la promulgación de la Ley N°10.216, a lo cual un 97,9 % de los que respondieron lo hicieron afirmativamente.

Durante el segundo día, se utilizó como medio de registro de datos de contacto el registro previo a

través de la plataforma y también se les compartió vía chat un formulario de Google Forms, con el propósito de recibir retroalimentación de la actividad.

Se hicieron consultas para conocer la percepción respecto a la organización, convocatoria, las ponencias y las presentaciones. En todos estos rubros se obtuvo una mayoría de calificaciones positivas donde las destacan como excelentes e importantes.

También se consultó si consideraban relevante que la Comisión realice este tipo de talleres. El 93% de las personas encuestadas indicaron estar totalmente de acuerdo y en la sección de comentarios generales adicionaron que les parece importante mantener este tipo de eventos para que los gobiernos locales puedan tener claridad al emitir los permisos relacionados con la construcción de infraestructura de telecomunicaciones.

En la siguiente tabla se enlistan los actores de los cuales se identificó asistencia conforme los distintos registros y según instancia:

¹ La cantidad de personas asistentes de ambos días incluye al equipo técnico del MICITT y de la Comisión encargados de la organización, así como los panelistas e invitados especiales.

Tabla 1 Actores asistentes al taller

Organización	Asistentes
Municipalidades y concejos municipales de distrito.	Acosta, Alajuela, Alajuelita, Alvarado, Aserrí, Atenas, Bagaces, Barva, Belén, Buenos Aires, Cartago, Concejo Municipal de Distrito de Paquera, Coto Brus, Desamparados, El Guarco, Escazú, Esparza, Garabito, Goicoechea, Guácimo, Heredia, Hojanca, Jiménez, La Cruz, Los Chiles, La Unión, Montes de Oca, Mora, Moravia, Palmares, Paraíso, Parrita, San Isidro de Heredia, San José, San Rafael de Heredia, San Ramón, Santa Ana, Santa Bárbara, Santa Cruz, Sarchí, Talamanca, Tarrazú, Tibás, Upala, Vázquez de Coronado.
Federaciones municipales.	FEDEMUCARTAGO, FEDOMA, FEMETROM, UNGL.
Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones.	MICITT, MEIC, IFAM, SUTEL, INFOCOM, MINSA, MOPT, MH.
Sector privado.	American Data, American Tower, Coopeguanacaste, Ciber-Regulación, Globaltims, Golden Comunicaciones, ICE, SBA Torres, Telecable, Tim Elektra, UFINET.
Invitados especiales.	Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades de la Contraloría General de la República.

Fuente: Elaboración propia

III. Desarrollo

Tal y como se detalló en la sección de dinámica del taller, el evento consistió en dos sesiones. A continuación, se presenta un resumen ejecutivo de los principales aspectos abordados en cada una de las ponencias presentadas en la sesión 01 del martes 06 de septiembre (Los videos completos se encuentran disponibles en el sitio web del MICITT, <https://www.micitt.go.cr/taller-con-municipalidades-sobre-la-ley-n10-216/>).

1. Presentación del trabajo realizado por la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones para el año 2022; así como del proceso de construcción del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones ([PNDT], 2022-2027). **Orlando Vega Quesada, Viceministro de Telecomunicaciones, MICITT.**

El señor Viceministro destacó que la Comisión de Infraestructura está trabajando en la ejecución de acciones establecidas en el Plan de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones ([PAIT], 2022-2023), tales como: **mejoras en la normativa** (actualización de sus miembros;

desarrollo de la emisión de la normativa técnica de la Ley N°10.216; seguimiento a cambios en normativas del sector como lo es el tema de Radiaciones No Ionizantes; y, acompañamiento a los gobiernos locales en la mejora de su reglamentación); **formación de capacidades** (vistas a municipalidades); **protección de infraestructura** (robo y daño de infraestructura de telecomunicaciones); y, **articulación** (reuniones de los miembros de la Comisión, respuesta a consultas por parte de la ciudadanía, análisis trámites CFIA, entre otros).

La formulación del PNDT 2022-2027 ha pasado por dos procesos de consulta pública y actualmente se encuentra en su fase final. Se han logrado identificar necesidades del sector con el objetivo de dar respuesta por medio de políticas públicas eficaces, medibles y rastreables sobre sus impactos. Actualmente se cuenta con un *Diagnóstico del Sector Telecomunicaciones*² donde se presentan los desafíos, así como el informe de *Sistematización y Análisis de observaciones recibidas en la consulta pública no vinculante del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027*³.

2 El documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.micitt.go.cr/wp-content/uploads/2022/04/diagnostico_sector_telecomunicaciones_pndt_2022-2027_version_final.pdf

3 El documento se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.micitt.go.cr/wp-content/uploads/2022/08/Sistematizacio%CC%81n-y-ana%CC%81lisis-de-las-observaciones-recibidas-en-la-consulta-pu%CC%81blica-no-vinculante-del-Plan-Nacional-de-Desarrollo-de-las-Telecomunicaciones-2022-2027.pdf>

Taller con Municipalidades sobre la Ley N°10.216 (sesión N°01)

Se puede consultar la presentación en el siguiente enlace:



<https://www.micitt.go.cr/wp-content/uploads/2022/09/2-MICITT-Presentacion-Comision-Infraestructura.pptx.pdf>

Se puede consultar grabación en el siguiente enlace (Minuto 14):



<https://www.youtube.com/watch?v=5ejFohZ7YLg>

con el fin de mejorar y agilizar los procesos (se pasó de un año a 15 días en la tramitación); y, se está desarrollando un proyecto para **digitalizar toda tramitación municipal**.

Taller con Municipalidades sobre la Ley N°10.216 (sesión N°01)

Se puede consultar la presentación en el siguiente enlace:



<https://www.micitt.go.cr/wp-content/uploads/2022/10/Caso-de-exito-Municipalidad-Santa-Cruz.pdf>

Se puede consultar grabación en el siguiente enlace (Minuto 14):



<https://www.youtube.com/watch?v=5ejFohZ7YLg>

2. Caso de éxito – Municipalidad de Santa Cruz.
Jorge Arturo Alfaro Orias, Alcalde. Dagoberto Venegas Barrantes, Asesor.

El señor Alcalde Jorge Alfaro y don Dagoberto Venegas destacan que en su cantón se creó el Programa de Conectividad, que ha logrado mediante la articulación con diferentes actores: la localización de estudiantes con necesidad de conexión para el Programa Hogares Conectados (aumento de 11,1 % a 14,6 % en penetración total del servicio de Internet fijo), así como el desarrollo de una Maratómica Educativa en 6 centros educativos con el fin de localizar padres y estudiantes que requieren conectividad (910 calificados para recibir el beneficio de conectividad y 753 en proceso de evaluación); se han logrado instalar 16 torres de telecomunicaciones que estaban pendientes; se aprobó la reforma al Reglamento de Telecomunicaciones y la creación de una ventanilla específica para trámites respectivos,

3. Ley N°10.216 Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica. (MICITT)
 - Aspectos técnicos básicos relacionados con la infraestructura de telecomunicaciones. **Francisco Troyo Rodríguez, Director de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones. MICITT.**

Don Francisco Troyo destacó que las tecnologías de telecomunicaciones evolucionan debido a las necesidades de los usuarios, en el caso de las redes móviles, actualmente se requiere del uso de frecuencias más altas que proveen mayor capacidad de usuarios conectados a

la red, con un radio de cobertura menor. Lo anterior implica la instalación de un mayor número de antenas (principalmente en zonas densamente pobladas) en infraestructura de soporte complementaria a las actuales torres de telecomunicaciones, como: postes, azoteas, costados de edificios, vallas publicitarias, entre otras. El uso de cada infraestructura de soporte depende del tipo de red y de su diseño técnico.

- Estructura y aspectos jurídicos del reglamento en construcción. **María de los Ángeles Gómez, Gerente de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones. MICITT.**

Doña María de los Ángeles Gómez recordó que el 8 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta la Ley N°10.216 que promueve una serie de Principios Rectores (asignación eficiente de recursos, transparencia en el proceso, beneficio al usuario, promoción del negocio y uso compartido), así como las actuaciones para toda actividad que esté relacionada con el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Destacó que la Ley contempla 7 artículos y 5 transitorios con plazos cortos de atención, propiamente el Transitorio III establece que el MICITT **debe emitir la normativa que establezca los procedimientos y las especificaciones técnicas de la infraestructura**

de telecomunicaciones referida en dicha Ley, la cual deberá ser acatada por todas las municipalidades del país. En concordancia, el MICITT está trabajando en una propuesta de Reglamento que eventualmente será presentada en consulta pública para contar con las observaciones de los Gobiernos Municipales

Taller con Municipalidades sobre la Ley N°10.216 (sesión N°01)

Se puede consultar la presentación en el siguiente enlace:



<https://www.micitt.go.cr/wp-content/uploads/2022/09/4-MICITT-Ley-10216.pdf>

Se puede consultar grabación en el siguiente enlace (Minuto 46):



<https://www.youtube.com/watch?v=5ejFohZ7YLg>

De igual manera, se muestra a continuación un resumen ejecutivo de los principales aspectos abordados en cada una de las ponencias presentadas en la sesión 2 del jueves 08 de septiembre.

4. Ley N°10.216. Plazos para resolver de acuerdo con la nueva Ley. **Héctor Alejandro Hernández Gómez, Asesor Legal del Departamento de Análisis Regulatorio de la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC.**

Don Héctor Hernández recordó que la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, en su artículo 330 decreta que el silencio positivo se aplica cuando así se establezca expresamente en una norma, en caso contrario se aplica el silencio negativo. Mencionó que, el artículo 331 establece que el plazo legal de aplicación del silencio positivo es de un mes a partir de recibida la solicitud, acontecido el silencio positivo la Administración no podrá denegar ni extinguir el acto sino en aquellos casos y en la forma previstos en la Ley en mención. Asimismo, destacó que la Ley sobre la protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N°8220, en su artículo 7 presenta el procedimiento para aplicar el silencio positivo. En concordancia, la reciente Ley N°10.216, en su artículo 7 declara la aplicación del silencio positivo ante solicitudes a municipalidades, uso de suelo, licencias, y otros.

Por otra parte, resaltó que el Transitorio II de la Ley N°10.216 establece la obligación de generar los reglamentos y directrices necesarias para brindar seguridad jurídica y simplificación de trámites, adicionalmente recordó que existe una obligatoriedad de pasar por un control previo de Mejora Regulatoria de acuerdo con lo establecido en la Ley N°8220, artículo 12.

5. Importancia del papel de las municipalidades en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones en sus cantones. **Ana Lucía**

Taller con Municipalidades sobre la Ley N°10.216 (sesión N°02)

Se puede consultar la presentación en el siguiente enlace:



<https://www.micitt.go.cr/wp-content/uploads/2022/09/5-MEIC-Plazos-para-resolver-de-acuerdo-con-la-nueva-ley.pdf>

Se puede consultar grabación en el siguiente enlace (Minuto 13):



https://www.youtube.com/watch?v=4Aw2_zK4Uo

Ramírez Calderón, Directora Ejecutiva de INFOCOM.

Doña Ana Lucía Ramírez se refirió al papel de las municipalidades que es trascendental y decisivo en el desarrollo y despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, el cual, a su vez, se impulsa en beneficio de los ciudadanos. En concordancia, las municipalidades pueden impulsar y promover este tipo de desarrollo por medio del apoyo de entidades como IFAM y FONATEL, así como la promoción de proyectos para la comunidad, despliegue en zonas “no comerciales”, iniciativas propias e impulso de alianzas público-privadas. Lo anterior con beneficios como: disminución de la brecha digital en las comunidades, desarrollo del cantón, más ofertas de servicios, entre otros.

Taller con Municipalidades sobre la Ley N°10.216 (sesión N°02)

Se puede consultar la presentación en el siguiente enlace:



<https://www.micitt.go.cr/wp-content/uploads/2022/09/6-INFOCOM-Importancia-de-las-municipalidades-en-el-desarrollo-de-telecomunicaciones.pdf>

Se puede consultar grabación en el siguiente enlace (Hora 56:30):



https://www.youtube.com/watch?v=4Aw2_zK4CUo

Taller con Municipalidades sobre la Ley N°10.216 (sesión N°02)

Se puede consultar la presentación en el siguiente enlace:



<https://www.micitt.go.cr/wp-content/uploads/2022/09/7-SUTEL-Uso-compartido-de-infraestructura-para-telecomunicaciones.pdf>

Se puede consultar grabación en el siguiente enlace (Hora 1:46):



https://www.youtube.com/watch?v=4Aw2_zK4CUo

6. Infraestructura compartida. **Juan Gabriel García Rodríguez, Dirección General de Mercados de la SUTEL.**

Don Juan Gabriel García mencionó que la Ley de Autoridad Regulatoria de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en su artículo 77 establece que la SUTEL debe garantizar el **derecho de los operadores al uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones (no obligatorio)**; en esta línea se emite el *Reglamento sobre uso de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones*⁴. Este reglamento establece, entre otros aspectos: uso eficiente del espacio en torres de telecomunicaciones (valorar contemplar al menos 3 emplazamientos); uso compartido de ductos, canalizaciones y postes de la red eléctrica para el soporte de redes fijas de telecomunicaciones (alturas mínimas del cableado); inspecciones; contratos y procesos de intervención.

7. Infraestructura de Telecomunicaciones: Radiaciones No Ionizantes y la Salud. **María Cordero Espinoza, Dirección de Protección Radiológica y Salud Ambiental del Ministerio de Salud.**

Doña María Cordero señaló que las redes 5G no tienen nada diferente a las tecnologías actuales en cuanto a las señales emitidas, ya que se encuentran, de igual manera, entre el rango de frecuencias de las radiaciones no ionizantes de los campos electromagnéticos. Este tipo de radiación no transfiere la suficiente energía como para romper o cambiar la estructura de la materia. Además, las radiaciones no ionizantes están reguladas a nivel nacional por la siguiente normativa, alineada con las recomendaciones de la Organización Mundial de Salud (OMS):

4 El documento se puede consultar en el siguiente enlace: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=85283&nValor3=110234&strTipM=TC

5 El documento se puede consultar en el siguiente enlace: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=69579&nValor3=83630&strTipM=TC

- Decreto N°36324-S: “Reglamento para Regular la Exposición a Campos Electromagnéticos de Radiaciones no Ionizantes, emitidos por Sistemas Inalámbricos con frecuencia hasta 300 GHz”⁵.
- Decreto N°41065-S-MINAE: “Reglamento para regular la expansión a campos electromagnéticos de radiaciones no ionizantes en los sistemas de transmisión de energía eléctrica de alta tensión”⁶.

Taller con Municipalidades sobre la Ley N°10.216 (sesión N°02)

Se puede consultar la presentación en el siguiente enlace:



<https://www.micitt.go.cr/wp-content/uploads/2022/09/8-MINSA-Radiaciones-no-ionizantes-y-la-salud.pdf>

Se puede consultar grabación en el siguiente enlace (Hora 2:42):



https://www.youtube.com/watch?v=4Aw2_zK4CUo

para la expansión de redes; además, cada vez hay más necesidad de servicios que requieren de esta infraestructura. Por tanto, entre otros aspectos: los operadores, las municipalidades, el Regulador y el Ente Rector deben ir de la mano en el desarrollo de las telecomunicaciones, el cual impacta en todas las áreas de la sociedad; debe de existir un equilibrio entre el bienestar público sobre el bienestar privado; debe de haber claridad en los trámites (aspecto que se quiere solventar por medio de la atención a la Ley N°10.216); se requiere agilidad en gestión de permisos; se deben buscar sinergias con obras civiles; y, se debe habilitar el entorno y ecosistema necesario.

Taller con Municipalidades sobre la Ley N°10.216 (sesión N°02)

Se puede consultar la presentación en el siguiente enlace:



<https://www.micitt.go.cr/wp-content/uploads/2022/09/6-INFOCOM-Importancia-de-las-municipalidades-en-el-desarrollo-de-telecomunicaciones.pdf>

Se puede consultar grabación en el siguiente enlace (Hora 3:11):



https://www.youtube.com/watch?v=4Aw2_zK4CUo

8. Retos para mejorar la conectividad en los cantones. **Eduardo Palacios Gutiérrez, miembro de la Junta Directiva de INFOCOM.**

Don Eduardo Palacios mencionó que Costa Rica continúa con problemas de infraestructura

6 El documento se puede consultar en el siguiente enlace http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86529&nValor3=112286&strTipM=TC

Adicionalmente, durante la actividad se circularon dos cuestionarios electrónicos, como parte de las respuestas recopiladas destaca que:

- En el caso del 85% de las personas que respondieron les gustaría recibir información por correo electrónico. Un 30% desearía que se realicen actividades presenciales y 70% actividades virtuales. El 20% de quienes respondieron preferirían recibir información a través del alcalde y concejo municipal.
- Al 95% de los que respondieron el cuestionario le gustaría participar en un curso corto coordinado por MICITT, en el que se capacite con respecto a los aspectos técnicos y jurídicos relacionados con el despliegue de infraestructura.



IV. Resultados, conclusiones y recomendaciones

Se brindó información actualizada con respecto al: Plan de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT 2022 - 2023); Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT); la Ley N°10.216, Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica.

Se mostró el caso de la Municipalidad de Santa Cruz, la cual realizó cambios en sus procesos y normativa utilizada, lo cual le permitió agilizar el proceso de tramitación de infraestructura de soporte para redes de telecomunicaciones.

Se brindó información por parte del MEIC con respecto a los plazos para resolver de acuerdo con la Ley N° 10.216, Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica.

Se contó con participación de la industria, a través de la Cámara INFOCOM, en la que destacó la importancia del papel de las municipalidades en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones en sus cantones; y los retos para mejorar la conectividad en los cantones.

Se contó con la participación del Ministerio de Salud, brindando información actualizada con respecto a la Infraestructura de Telecomunicaciones: Radiaciones No Ionizantes y la Salud.

Se contó con la participación de la SUTEL, brindando información con respecto a la regulación vigente relacionada con la Infraestructura compartida.

La información obtenida en el taller muestra que el trabajo realizado por la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones ha sido constante desde su creación y se han tenido importantes avances a la fecha; sin embargo, el despliegue de infraestructura soportante para redes de telecomunicaciones sigue enfrentando retos.

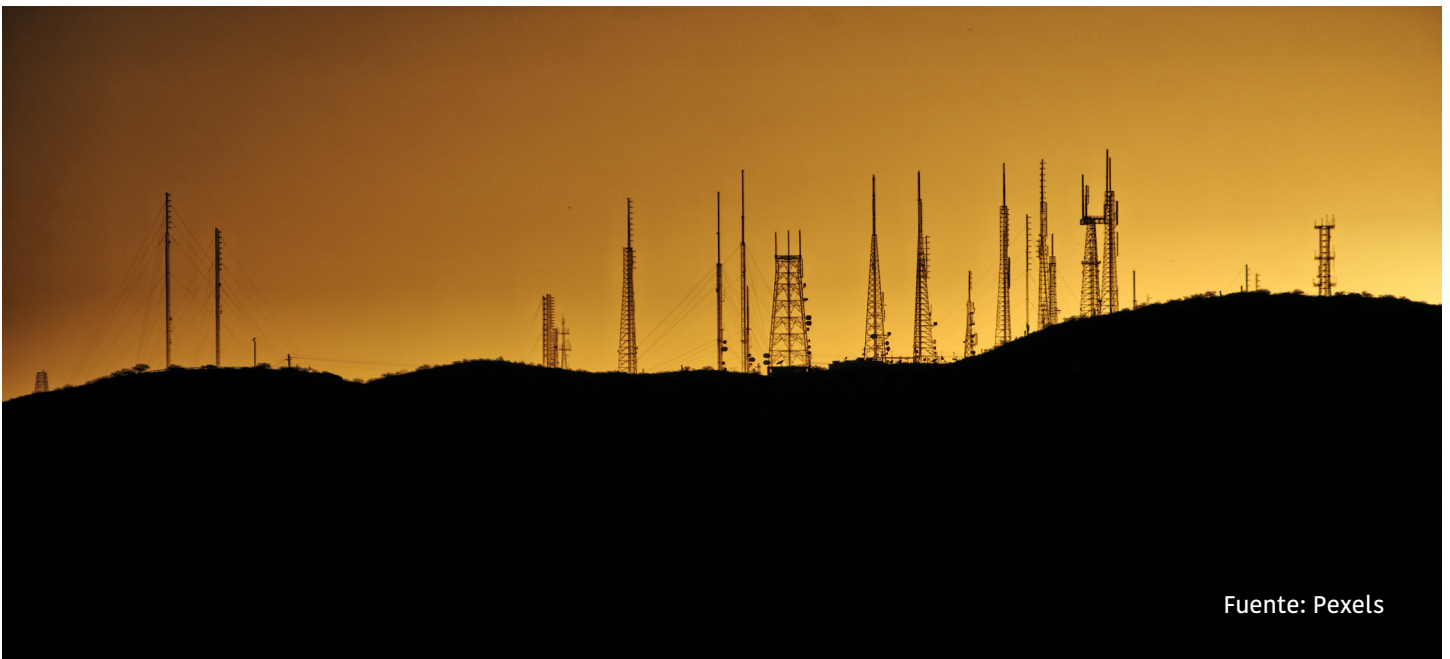
Como resultado de la actividad, tomando como base la cantidad de tiempo del taller utilizada para atender las consultas de los participantes, se estima relevante realizar regularmente actividades y brindar información actualizada a los gobiernos locales.

Uno de los principales retos identificados es lograr la comunicación directa, constante y recíproca con los gobiernos locales, principalmente con las jerarquías y las personas colaboradoras encargadas de los trámites relacionados con el otorgamiento de permisos para el despliegue de infraestructura. La Comisión, a través del MICITT, cada vez que envía o solicita información a los gobiernos locales lleva a cabo un seguimiento constante por diferentes canales; no obstante, los índices de respuesta alcanzan como punto máximo el 50% del total de las municipalidades contactadas.

Como se mencionó en el apartado de dinámica del taller después de cada presentación de las personas expertas se brindaron espacios para que las personas asistentes pudieran expresar sus opiniones o realizar sus consultas.

Algunas de ellas se realizaron en vivo y otras mediante el chat que brinda la plataforma. Las y los expertos y las y los funcionarios especializados del MICITT y la SUTEL abordaron la máxima cantidad de consultas posibles; y aquellas que no fue posible atender en el momento fueron recopiladas.

A manera de resultado del evento, el equipo técnico del MICITT se abocó a revisar y sistematizar las consultas, las cuales se presentan a continuación como un resultado del taller, de forma que todas las personas que consulten este documento puedan tener acceso a la retroalimentación e información brindada por las y los expertos; y, especialistas técnicos, puedan utilizarla como insumo a la hora de efectuar sus funciones, principalmente aquellas relacionadas con el otorgamiento de los permisos para la construcción, ampliación o instalación de infraestructura de telecomunicaciones.



Fuente: Pexels

Tabla 2 Preguntas y respuestas taller municipalidades

Tema	Pregunta	Respuesta concreta	Información complementaria
<p>Canon de uso de bienes de dominio público para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones</p>	<p>¿Se pueden utilizar otros parámetros para el pago de esos alquileres (canon)? ¿Cuáles parámetros adicionales podría incluir la municipalidad?</p>	<p>La fórmula para el cálculo del canon y sus parámetros son establecidos por la Dirección General de Tributación Directa, de conformidad al artículo 79 de la Ley N°7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).</p>	<p>La metodología por el cálculo del canon por el usos de bienes de dominio público, lo estableció la Dirección General de Tributación, en la Resolución N°DGT-R-0045-2020, denominada “<i>PROCEDIMIENTO PARA LA FIJACIÓN DEL CANON DEL ARRENDAMIENTO POR LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES Y DEL CANON POR EL USO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</i>”, publicada en el Alcance N°339 del Diario Oficial La Gaceta N°300, de fecha 24 de diciembre de 2020.⁷</p> <p>Esta regulación establece, con criterios técnicos y unificados, el procedimiento para calcular el monto por el arrendamiento de terrenos públicos para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, en beneficio de los habitantes y visitantes de cada uno de los cantones del país.</p> <p>La emisión de esta regulación es relevante debido a que la instalación, ampliación, renovación y la operación de las redes públicas de telecomunicaciones o de cualquiera de sus elementos, corresponde a una actividad de interés público; de conformidad con el artículo 74 de la Ley de la ARESEP.</p>

⁷ El texto completo puede consultarse en la siguiente dirección: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=85980

Tema	Pregunta	Respuesta concreta	Información complementaria
<p>Radiaciones no ionizantes de las infraestructuras de telecomunicaciones</p>	<p>En el caso de radio bases pequeñas en tecnología 5G (por ejemplo, antenas en postes), ¿qué pasa con las radiaciones no ionizantes?</p>	<p>De acuerdo con la información publicada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en febrero de 2020[2], durante años se han realizado un gran número de estudios para determinar si las señales electromagnéticas emitidas por dispositivos móviles pueden provocar riesgos en la salud. Hasta la fecha, y después de muchas investigaciones, no se ha detectado ningún efecto adverso para la salud relacionado con la exposición a estas tecnologías, siempre que la exposición general permanezca por debajo de las directrices internacionales, lo cual se cumple de sobremanera en la industria.</p> <p>Adicionalmente, el estudio señala que, dado que la tecnología 5G se encuentra en una etapa temprana de implementación, los estudios sobre la exposición continúan.</p>	<p>Según lo indicado en la Ley General de Salud N°5395, es competencia del Ministerio de Salud la reglamentación de disposiciones sobre exposición a campos electromagnéticos de radiaciones no ionizantes, por lo tanto se emitió el Decreto N°36324-S denominado <i>“Reglamento para regular la exposición a campos electromagnéticos de radiaciones no ionizantes, emitidos por sistemas inalámbricos con frecuencia hasta 300 GHz”</i>, publicado en el Diario La Gaceta N°25 del 04 de febrero del 2011, el cual establece los requisitos y criterios tendientes a proteger la salud del personal técnico y de la población en general, ante los potenciales riesgos y efectos nocivos a la exposición de los campos electromagnéticos de radiaciones no ionizantes, que puedan derivarse de la explotación y uso de los sistemas inalámbricos.</p> <p>Para mayor información se puede consultar la página web: https://www.micitt.go.cr/radiaciones-no-ionizantes-infraestructura-y-salud/, en donde se encuentran folletos con información actualizada respecto a la tecnología 5G, los campos electromagnéticos y la salud.</p>

Tema	Pregunta	Respuesta concreta	Información complementaria												
<p>Regulación de Postes de telecomunicaciones</p>	<p>¿Cómo se prevé la regulación de los postes de telecomunicaciones en vía pública y los criterios de mimetización?</p>	<p>El Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Alcance N°145 Diario Oficial La Gaceta N°148 del 16 de agosto de 2018, y reformado en el Alcance N°102 Diario Oficial La Gaceta N°145 del 23 de mayo de 2022, contiene en su Capítulo XXII, una serie de artículos para la instalación y construcción de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones, referida a postes de telecomunicaciones</p>	<table border="1" data-bbox="1272 313 1984 1175"> <thead> <tr> <th data-bbox="1272 313 1564 370">Artículo</th> <th data-bbox="1564 313 1984 370">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1272 370 1564 496"> ARTÍCULO 387. Infraestructura de telecomunicaciones </td> <td data-bbox="1564 370 1984 496"> Considera para este reglamento, los tipos de infraestructura para el soporte a las torres y a los postes. </td> </tr> <tr> <th data-bbox="1272 496 1564 553">Artículo</th> <th data-bbox="1564 496 1984 553">Descripción</th> </tr> <tr> <td data-bbox="1272 553 1564 682"> ARTÍCULO 390. Cobro por uso en bienes de uso público </td> <td data-bbox="1564 553 1984 682"> Establece que el cobro por arrendamiento de bienes de uso público será establecido por la Dirección General de Tributación </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1272 682 1564 891"> ARTÍCULO 392. Requisitos para la instalación de infraestructura de soporte para redes de telecomunicaciones </td> <td data-bbox="1564 682 1984 891"> Establece una serie de requisitos para la instalación de torres de telecomunicaciones y postes de telecomunicaciones. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1272 891 1564 1175"> ARTÍCULO 397. Características del poste de telecomunicaciones </td> <td data-bbox="1564 891 1984 1175"> Establece la altura máxima del poste de telecomunicaciones, en apego a las disposiciones de la Dirección General de Aviación Civil. Establece condiciones de construcción del poste </td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1222 1214 2039 1313">Fuente: Elaboración Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, tomando como insumo La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018. Reformado: Alcance N°145 a La Gaceta N°145 del 23 de mayo de 2022).</p>	Artículo	Descripción	ARTÍCULO 387. Infraestructura de telecomunicaciones	Considera para este reglamento, los tipos de infraestructura para el soporte a las torres y a los postes.	Artículo	Descripción	ARTÍCULO 390. Cobro por uso en bienes de uso público	Establece que el cobro por arrendamiento de bienes de uso público será establecido por la Dirección General de Tributación	ARTÍCULO 392. Requisitos para la instalación de infraestructura de soporte para redes de telecomunicaciones	Establece una serie de requisitos para la instalación de torres de telecomunicaciones y postes de telecomunicaciones.	ARTÍCULO 397. Características del poste de telecomunicaciones	Establece la altura máxima del poste de telecomunicaciones, en apego a las disposiciones de la Dirección General de Aviación Civil. Establece condiciones de construcción del poste
Artículo	Descripción														
ARTÍCULO 387. Infraestructura de telecomunicaciones	Considera para este reglamento, los tipos de infraestructura para el soporte a las torres y a los postes.														
Artículo	Descripción														
ARTÍCULO 390. Cobro por uso en bienes de uso público	Establece que el cobro por arrendamiento de bienes de uso público será establecido por la Dirección General de Tributación														
ARTÍCULO 392. Requisitos para la instalación de infraestructura de soporte para redes de telecomunicaciones	Establece una serie de requisitos para la instalación de torres de telecomunicaciones y postes de telecomunicaciones.														
ARTÍCULO 397. Características del poste de telecomunicaciones	Establece la altura máxima del poste de telecomunicaciones, en apego a las disposiciones de la Dirección General de Aviación Civil. Establece condiciones de construcción del poste														

Tema	Pregunta	Respuesta concreta	Información complementaria
Regulación de la cantidad de Postes de telecomunicaciones	¿Se puede regular la cantidad de postes que se instalan en una calle?	No es posible emitir regulación relacionada con la cantidad de postes, pues el poste es solamente un elemento soportante de la red. La ubicación y cantidad depende del diseño realizado por el operador de red y proveedor de servicios de telecomunicaciones.	El diseño de la red de telecomunicaciones (ubicación, cantidad de postes, antenas) es una tarea que le compete directamente a los operadores y proveedores del servicio, siguiendo los parámetros que establecen la SUTEL y el Ministerio de Salud a los operadores, para brindar el servicio de telecomunicaciones bajo un modelo nacional de cobertura, accesibilidad y calidad de servicio
Información a la población, con respecto al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones	¿MICITT y SUTEL brindan información a la población, sobre el despliegue de infraestructura y cobertura de redes?	Sí. Tanto MICITT como SUTEL han realizado esfuerzos desde hace años para informar a la población.	Actualmente la SUTEL y MICITT, tienen en sus sitios web, información referida al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Entre ellas: https://mapas.sutel.go.cr/ https://www.micitt.go.cr/plan-accion-infraestructura-telecomunicaciones/
Propietarios de la infraestructura que soporten redes públicas de telecomunicaciones	Se puede regular a los propietarios de la infraestructura que soporten redes públicas de telecomunicaciones (torreros)	Los propietarios de la infraestructura que soporten redes públicas de telecomunicaciones se encuentran regulados por el “Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones” publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 214 del 13 de noviembre de 2017.	El Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones, en el artículo 4, establece lo siguiente: “Artículo 4. Ámbito de aplicación. (...) <i>Excepcionalmente, están sometidas al presente reglamento, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que no siendo operadores de redes públicas de telecomunicaciones ni proveedores de servicios disponibles al público, sean propietarios o administren infraestructura necesaria para el despliegue de redes públicas de telecomunicaciones, que sea declarada como infraestructura esencial por la SUTEL, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del presente reglamento.”</i>

Tema	Pregunta	Respuesta concreta	Información complementaria
<p>Aplicación de requisitos exclusivos a los operadores de telecomunicaciones</p>	<p>¿El ICE está obligado también a tramitar los permisos de construcción, y al pago del impuesto de construcción y el canon por el uso del espacio público?</p>	<p>Sí. En un mercado en competencia todos los operadores tienen que cumplir la regulación establecida.</p>	<p>A partir de la fecha de la apertura del mercado de telecomunicaciones en Costa Rica, el ICE es un operador más con obligación de prestar el servicio de telecomunicaciones en Costa Rica, bajo los principios de universalidad, solidaridad, sostenibilidad ambiental y eficiencia, estipulados en la legislación.</p>
<p>Aplicación de la Ley N°10.216, a instituciones</p>	<p>¿Se aplica esta ley para instituciones como Aviación Civil, MOPT, INCOFER?</p>	<p>Sí. La Ley cubre a todas las instituciones que conforman el sector, tanto de la Administración Pública central como descentralizada, además de todas las instituciones públicas, autónomas, semiautónomas y también las municipalidades.</p>	<p>La Ley N°10.216, denominada: <i>“Ley para Incentivar y Promover la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en Costa Rica”</i>, establece en el artículo 1 lo siguiente:</p> <p>“ARTÍCULO 1- Aplicación</p> <p><i>Están sujetas a la aplicación de esta ley todas las instituciones que conforman el sector, tanto de la Administración Pública central como descentralizada, además de todas las instituciones públicas, autónomas, semiautónomas y también las municipalidades.”</i></p>

Tema	Pregunta	Respuesta concreta	Información complementaria
<p>Alcances o aplicación de la Ley N°10.216</p>	<p>¿Estos criterios son de obligatorio cumplimiento o el municipio es libre de decidir cómo y cuándo aplicarlo? ¿Qué requiere un municipio para poner en práctica esta Ley? ¿Qué pasa si no se cumple? Aplica el silencio positivo?</p>	<p>Sí, la Ley N°10.216, es de cumplimiento obligatorio.</p>	<p>La Ley N°10.216, denominada: <i>“Ley para Incentivar y Promover la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en Costa Rica”</i>, establece en los artículos 1 y 4 lo siguiente:</p> <p>“ARTÍCULO 1- Aplicación</p> <p><i>Están sujetas a la aplicación de esta ley todas las instituciones que conforman el sector, tanto de la Administración Pública central como descentralizada, además de todas las instituciones públicas, autónomas, semiautónomas y también las municipalidades.”</i></p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 4- Municipalidades</p> <p><i>El Poder Ejecutivo, a través del rector de Telecomunicaciones, con los criterios técnicos correspondientes, establecerá vía reglamento las disposiciones técnicas relacionadas con el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, las cuales deberán ser acatadas por todas las municipalidades del país.”</i></p> <p>Con respecto al tema del silencio positivo, se abarca más adelante en la tabla.</p>

Tema	Pregunta	Respuesta concreta	Información complementaria
<p>Tramitología de postes de telecomunicaciones en bienes de uso público</p>	<p>¿Cómo hacen actualmente a lo interno las municipalidades con las solicitudes para postes? ¿Interviene Gestión Vial por ser vía pública o solamente Desarrollo Urbano en la revisión de la solicitud por APC? ¿Se requiere alguna aprobación del Concejo Municipal por ser vía pública? ¿Cuándo se trate de ruta nacional interviene también el Concejo?</p>	<p>Por la naturaleza del bien de dominio público cantonal, es un trámite que le compete a la Municipalidad establecer, en donde el Concejo Municipal es el dueño/administrador del bien de dominio público, en rutas cantonales.</p> <p>En casos donde el poste de telecomunicaciones se instale en un derecho de vía nacional, le compete al MOPT, dictar el procedimiento y otorgar el permiso respectivo.</p>	

Tema	Pregunta	Respuesta concreta	Información complementaria
<p>Silencio Positivo</p>	<p>¿Cuál es el mecanismo para hacer efectivo el silencio positivo en temas de permisología?</p>	<p>La respuesta detallada a esta consulta se encuentra en la presentación del MEIC. Se puede consultar grabación en el siguiente enlace (Minuto 13):</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=4Aw2_zK4CUo</p>	<p>La Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, en su artículo 330 decreta que el silencio positivo se aplica cuando así se establezca expresamente en una norma, en caso contrario se aplica el silencio negativo. En tanto, el artículo 331 establece que el plazo legal de aplicación del silencio positivo es de un mes a partir de recibida la solicitud, acontecido el silencio positivo la Administración no podrá denegar ni extinguir el acto sino en aquellos casos y en la forma previstos en la Ley en mención. Asimismo, la Ley sobre la protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N°8220, en su artículo 7 presenta el procedimiento para aplicar el silencio positivo. En concordancia, la reciente Ley N°10.216, en su artículo 7 declara la aplicación del silencio positivo ante solicitudes a municipalidades, uso de suelo, licencias, y otros.</p> <p>Por otra parte, el Transitorio II de la Ley N°10.216 establece la generación de reglamentos y directrices necesarias para brindar seguridad jurídica y simplificación de trámites, por lo que existe una obligatoriedad de pasar por un control previo de Mejora Regulatoria de acuerdo con lo establecido en la Ley N°8220, artículo 12.</p> <p>Se puede consultar la presentación en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.micitt.go.cr/wp-content/uploads/2022/09/5-MEIC-Plazos-para-resolver-de-acuerdo-con-la-nueva-ley.pdf</p> <p>Se puede consultar grabación en el siguiente enlace (Minuto 13):</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=4Aw2_zK4CUo</p> <p>Taller con Municipalidades sobre la Ley N°10.216 (sesión N°02)</p>

Tema	Pregunta	Respuesta concreta	Información complementaria
<p>Silencio Positivo</p>	<p>¿Cómo congeniar este artículo 7 de la Ley N°10.216, con respecto a vasta jurisprudencia Constitucional, de Sala I y del Contencioso, sobre la no aplicación del silencio positivo en temas de certificados de uso de suelo, permisos de construcción e incluso visados municipales, en plena aplicación del artículo 50 de la Constitución Política? También, que estamos hablando en muchos casos de solicitados de permisos en bienes públicos, ¿dónde tampoco aplica el silencio positivo?</p>	<p>Se puede consultar grabación en el siguiente enlace (Minuto 13):</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=4Aw2_zK4CUo</p>	<p>La Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, en su artículo N°330 decreta que el silencio positivo se aplica cuando así se establezca expresamente en una norma, en caso contrario se aplica el silencio negativo. En tanto, el artículo 331 establece que el plazo legal de aplicación del silencio positivo es de un mes a partir de recibida la solicitud, acontecido el silencio positivo la Administración no podrá denegar ni extinguir el acto sino en aquellos casos y en la forma previstos en la Ley en mención. Asimismo, la Ley sobre la protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N°8220, en su artículo 7 presenta el procedimiento para aplicar el silencio positivo. En concordancia, la reciente Ley N°10.216, en su artículo 7 declara la aplicación del silencio positivo ante solicitudes a municipalidades, uso de suelo, licencias, y otros.</p> <p>Por otra parte, el Transitorio II de la Ley N°10.216 establece la generación de reglamentos y directrices necesarias para brindar seguridad jurídica y simplificación de trámites, por lo que existe una obligatoriedad de pasar por un control previo de Mejora Regulatoria de acuerdo con lo establecido en la Ley N°8220, artículo 12.</p> <p>Se puede consultar la presentación en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.micitt.go.cr/wp-content/uploads/2022/09/5-MEIC-Plazos-para-resolver-de-acuerdo-con-la-nueva-ley.pdf</p> <p>Se puede consultar grabación en el siguiente enlace (Minuto 13):</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=4Aw2_zK4CUo</p> <p>Taller con Municipalidades sobre la Ley N°10.216 (sesión N°02)</p>

Tema	Pregunta	Respuesta concreta	Información complementaria
Antenas en mobiliario urbano	¿Qué papel juega la municipalidad, si la instalación de las antenas en mobiliario urbano no requiere una licencia, sería entonces solo un visto bueno o darse solo por enterados de que se va a colocar el dispositivo?	Depende de si existe o no una construcción asociada a la instalación.	En los casos en donde la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones requiere una construcción, se debe acudir a la Municipalidad respectiva a solicitar los permisos pertinentes para su construcción.
Compartimiento de infraestructura	¿Cómo desde la gestión Municipal, asegurarse o solicitar y revisar e incluso pedir o exigir que se utilice de forma compartida la instalación de otros operadores en un poste o torre ya existente... evitar que se realicen postes y torres de telecomunicaciones adicionales independientes sin aprovechar lo existente, generando más contaminación hasta visual con postes frente a propiedades privadas?	La compartición de infraestructura es un derecho de los operadores y es SUTEL la que lo garantiza.	<p>La Ley de Autoridad Regulatoria de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en su artículo 77 establece que la SUTEL debe garantizar el derecho de los operadores al uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones (no obligatorio); en esta línea se emite el Reglamento sobre uso de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones⁸.</p> <p>Este reglamento establece, entre otros aspectos: uso eficiente del espacio en torres de telecomunicaciones (valorar contemplar al menos 3 emplazamientos); uso compartido de ductos, canalizaciones y postes de la red eléctrica para el soporte de redes fijas de telecomunicaciones (alturas mínimas del cableado); inspecciones; contratos y procesos de intervención.</p> <p>Se puede consultar la presentación en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.micitt.go.cr/wp-content/uploads/2022/09/7-SUTEL-Uso-compartido-de-infraestructura-para-telecomunicaciones.pdf</p> <p>Se puede consultar grabación en el siguiente enlace (Hora 1:46):</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=4Aw2_zK4CUo</p> <p>Taller con Municipalidades sobre la Ley N°10.216 (sesión N°02)</p>

Tema	Pregunta	Respuesta concreta	Información complementaria
Indemnización por instalación de un poste de telecomunicaciones frente a un inmueble privado	¿La instalación de un poste de telecomunicaciones en el derecho de vía generaría algún derecho de cobro de indemnización por parte del propietario del inmueble privado a la que enfrentaría ese poste?	No generaría ningún derecho de cobro de indemnización a favor del propietario del inmueble, debido a que el espacio donde se instala es en el derecho de vía de la Municipalidad o del MOPT, según la naturaleza de la vía (cantonal o nacional).	Se recomienda que la instalación del poste se coloque en ubicaciones que afecten de menor manera a los propietarios, por ejemplo, en el lindero de la propiedad.
Autorización para colocar antenas en propietarios de infraestructura eléctrica	Un operador de telecomunicaciones o cablera, requiere la autorización del ICE o CNFL para utilizar los postes, ¿para la instalación de sus cables?	Sí. El dueño de un poste eléctrico autoriza su utilización por parte de terceros.	Se puede revisar lo establecido en el “Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones” publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°214 del 13 de noviembre de 2017.
Instalación de postes de telecomunicaciones en vía pública	En otros países que nos llevan delantera en cobertura de telecomunicaciones, ¿se aborda de esta manera: con postes en vía pública?	La instalación de antenas utilizando infraestructura de soporte como postes en vía pública, azoteas y vallas es una práctica común en otros países.	Como resultado del auge de nuevas tecnologías de telefonía móvil, en donde se incrementan las velocidades de transmisión de datos, por ejemplo: LTE 4.5G y la tecnología móvil 5G; se requiere que las antenas se instalen más cercanas entre ellas, para brindar mejores servicios de telecomunicaciones. Por lo tanto, existen diferentes infraestructuras de soportes para la colocación de antenas que se pueden instalar en bienes de dominio público, entre ellas postes de telecomunicaciones, vallas publicitarias, semáforos, azoteas, mástiles, entre otros.

Fuente: Elaboración propia

[2] <https://www.who.int/news-room/q-a-detail/radiation-5g-mobile-networks-and-health>

V. Fuentes de Información

Decreto Ejecutivo N°36577-MINAET. [Poder Ejecutivo.] Crea Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. 13 de junio de 2011. Diario Oficial La Gaceta N°113. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=70450&nValor3=96561&strTipM=TC

Decreto Ejecutivo N°36324-S. [Poder Ejecutivo.] Reglamento para regular la exposición a campos electromagnéticos de radiaciones no ionizantes, emitidos por sistemas inalámbricos con frecuencia hasta 300 GHz. 04 de febrero del 2011. Diario La Gaceta N°25. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=69579&nValor3=83630&strTipM=TC

Decreto Ejecutivo N°38366-MICITT. [Poder Ejecutivo]. Reforma decreto ejecutivo 36577 “Crea Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. 05 de mayo de 2014. Diario Oficial La Gaceta N°84. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=77148&nValor3=96560&strTipM=FN

Ley 5395. Ley General de Salud y sus reformas. 06 mayo 2022. Diario Oficial La Gaceta N°222. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=6581

Ley 6227. Ley General de la Administración Pública y sus reformas. 25 octubre 2021. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=13231&nValor3=90116

Ley 7593. Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos. 05 de setiembre de 1996. Diario Oficial La Gaceta N°169. https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=26314&nValor3=0&strTipM=TC

Ley 8220. Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos. 11 marzo 2022 Diario Oficial La Gaceta N°49. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=48116&nValor3=0&strTipM=TC

Ley 10216. Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica. 08 junio 2022. Diario Oficial La Gaceta N°106. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=97152&nValor3=130774&strTipM=TC

Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones [MICITT]. (2022). Informe del Plan de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones con corte a junio 2022.

Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. 16 de agosto de 2018. Diario Oficial La Gaceta N°148, y reformado en el Diario Oficial La Gaceta N°145 del 23 de mayo de 2022, <https://www.invu.go.cr/documents/20181/32857/Reglamento+de+Construcciones>.

Resolución N°DGT-R-0045-2020, [Dirección General de Tributación] “PROCEDIMIENTO PARA LA FIJACIÓN DEL CANON DEL ARRENDAMIENTO POR LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES Y DEL CANON POR EL USO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES”. 24 de diciembre de 2020. Diario Oficial La Gaceta N°300. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=85980

